



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00121-00

DEMANDANTE: AQUILES MENDOZA MERCADO

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Tema: Modificación y aprobación de liquidación del crédito

1. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el siguiente proceso (Fl. 269).

2. ANTECEDENTES:

Mediante providencia de fecha 1º de septiembre de 2016 (Fol. 53 a 57) se ordenó librar mandamiento de pago por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$13.840.213), más los intereses moratorios causados, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

En auto que resolvió recurso de reposición de fecha 4 de mayo de 2017 (Fl. 181 a 183) se ordenó reponer el numeral primero de la providencia fechada 1º de septiembre de 2016 librando en ésta oportunidad mandamiento de pago por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.207.496.99), más los intereses moratorios causados.

Por auto de fecha 7 de septiembre de 2017 (Fol. 190 a 192) se ordenó seguir adelante la ejecución, siendo presentada la correspondiente liquidación del crédito a fecha 11 de septiembre de 2017 (Fol. 196)

El día 26 de septiembre de 2017, se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres (03) días conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P. término que transcurrió en silencio (Fl. 197).

Mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2017 (Fl. 199) se ordenó remitir el expediente a la Profesional Universitaria Grado 12, contadora asignada a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, con el fin de que se verificara la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018 (Fl. 242-243) se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESNETA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.860.325,87), suma que incluía el capital actualizado más los intereses causados.

La parte ejecutante presenta la liquidación adicional del crédito el día 12 de marzo de 2019 (Fl. 269) en los siguientes términos:

CAPITAL ----- QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.207.496,99)

INTERESES ----- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 6.843.372)

TOTAL DE CAPITAL MAS INTERESES ----- VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.050.868,99)

De la anterior liquidación se dio traslado a la parte ejecutada término que trascurrió desde el 25 hasta el 29 de julio de 2019 y venció en silencio (Fl. 270).

La anterior liquidación fue objeto de estudio por parte de la profesional en contaduría asignada a los juzgados administrativos,

(Fl. 274-276) la cual realizó la liquidación actualizada a 19 de marzo de 2019 de la siguiente manera:

CAPITAL ----- QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.207.496,99).

INTERESES MORATORIOS ----- DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.027.007,27).

INTERESES MORATORIOS -----DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.809.189,94).

CAPITAL MAS INTERESES HASTA 16 DE MARZO DE 2019 ----- TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$36.043.694,20)

Verificado lo anterior, se encuentra que se procederá a modificar la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante¹ y en consecuencia se aprobará la liquidación realizada por la profesional en contaduría asignada a este Despacho. Así mismo se ordenará dar cumplimiento a la liquidación de costas, conforme se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en consecuencia aprobar la liquidación del crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE

¹ Lo anterior por cuanto la misma es imprecisa, ya que el monto por el que se solicita se apruebe la liquidación del crédito \$22.050.868,99 es inferior al monto por el cual se encuentra aprobada y liquidada la misma \$29.860.325,87, lo anterior ocurre por cuanto la parte ejecutante omitió sumar en su última liquidación presentada, el monto de la liquidación ya aprobada.

CENTAVOS (\$36.043.694,20) conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en lo referente a liquidar las costas procesales.

TERCERO: Cumplido lo anterior, continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA